

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía propuesto por la señora RAQUEL LORZA, quien actúa en nombre propio, en contra de MYRIAM ESPERANZA BLANDON CORTES.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe presentarse nuevamente el titulo valor, como quiera que este es ilegible.
- ❖ Debe manifestarse como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, lo anterior conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

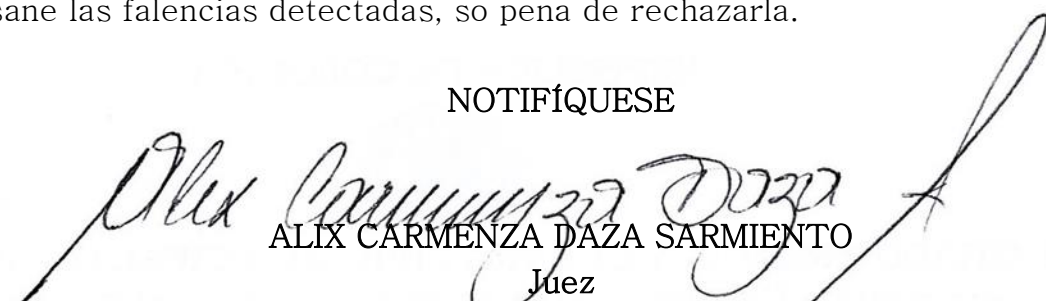
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte solicitante para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.010 fijado hoy 26-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario